



*«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»*

ACUERDO DE CONCEJO N.º 9-2025-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 9 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 8.5.2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán.

VISTO:

El MEMORANDO N.º 462-2025-GM/MDSBC de fecha 1.5.2025 emitido por el Gerente Municipal – C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, INFORME LEGAL N.º 19-2025-MDSBC/OAJ de fecha 1.5.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, INFORME TÉCNICO N.º 006-2025/MDSBC-SGIyDT de fecha 9.4.2025 emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial – ING. ALEXANDER ANGEL BALDOCEDA CHUQUIVILCA y la CARTA N.º 010-2025-MACS de fecha 31.3.2025 emitido por el ARQ. MIGUEL ANGEL CAMAHUALI SINCHI con quinientos ocho (508) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, en el artículo 8 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: «*Es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*»; en ese mismo orden el artículo 39 de la ley citada dispone que: «*El Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*»;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 señala que: «*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional*»;

Que, la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO, ejercen las siguientes funciones:

1. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:**
De conformidad con el Ítem 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
3. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**
De conformidad con el Ítem 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, en mérito del artículo 9, numeral 5 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiente al concejo municipal:

«**ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: [...] 5. *Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial*».

Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: «Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas»;





Que, en el artículo 26 de la Ley N.º 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece: *«Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano se actualizan de manera constante, de acuerdo a la periodicidad establecida en el Reglamento, mediante la recopilación y evaluación de las propuestas de actualización propuestas por la ciudadanía, para lo cual los Gobiernos Locales deben mantener los mecanismos institucionales que permitan llevar a cabo esta actualización periódica»*;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urban del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado con Decreto Supremo N.º 012-2022-VIVIENDA, que establece disposiciones sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N.º 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que: *«Los procesos de actualización de los PDU deben respetar la participación ciudadana efectiva, conforme a los términos indicados en el artículo 8 del presente reglamento. Para ello, las municipalidades provinciales adecuan las condiciones y actividades involucradas en el proceso participativo, de acuerdo al contenido y envergadura de la actualización implicada»*;

Que, con CARTA N.º 010-2025-MACS de fecha 31.3.2025 emitido por el ARQ. MIGUEL ANGEL CAMAHUALI SINCHI, esta misiva tiene como asunto **«PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE “ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN»** y este va emplazado a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial – ING. ALEXANDER ANGEL BALDOCEDA CHUQUIVILCA;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N.º 006-2025/MDSBC-SGIyDT** de fecha 9.4.2025 emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial – ING. ALEXANDER ANGEL BALDOCEDA CHUQUIVILCA, esta misiva tiene como asunto **«SOLICITO SE DERIVE A SESIÓN DE CONCEJO PARA QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO SE APRUEBE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL “ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN»** concluye y recomienda, lo siguiente:

«CONCLUSIONES El Planeamiento Integral propuesto, se define de conformidad a la legislación vigente y a la tendencia de Ordenamiento Territorial, considerando que el terreno posee potencialidades para el uso urbano, que no origina impactos negativos a su entorno sino más bien reconoce las bondades y ventajas de su medio ambiente y la presencia de un escenario natural.

Por lo tanto, el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial con Fines de Planeamiento Integral y Habilitación Urbana propuesto, posibilitará un crecimiento planificado, ordenado, con los estándares urbanísticos acorde con la normatividad vigente, confirmando que el crecimiento formal es el vehículo más seguro y rápido para alcanzar una sociedad más digna con perspectiva de desarrollo sostenible.

(...) solicito se eleve al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la «ORDENANZA MUNICIPAL DEL “ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN» en vista que cumple con todos los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

RECOMENDACIONES solicitar Opinión Legal respecto al **«ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY” EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN»**.

y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante **PROVEÍDO** de fecha 10.4.2025, suscrito por el Gerente Municipal – C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, deriva el **INFORME TÉCNICO N.º 006-2025/MDSBC-SGIyDT** a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de informe legal;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 19-2025-MDSBC/OAJ** de fecha 1.5.2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, este documento tiene como asunto **«APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL ESQUEMA BÁSICO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN»** concluye y recomienda, lo siguiente:

«CONCLUSIÓN RESULTA PERTINENTE derivar los actuados que ameritan la presente causa a la más próxima SESIÓN DE CONCEJO a través del despacho de SECRETARÍA GENERAL y APRUÉBESE la proyección de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA BÁSICO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN,





y este va emplazado al GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante MEMORANDO N.º 462-2025-GM/MDSBC de fecha 1.5.2025 emitido por el Gerente Municipal - C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, esta misiva tiene como asunto «INCLUIR A SESIÓN DE CONCEJO “EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESQUEMA BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”» y este va emplazado a la SECRETARÍA GENERAL;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria en la Estación de Despacho se solicitó que dicho tema pase a la Estación de Orden del Día, por lo que, en dicha Estación, se solicitó a los señores regidores que manifiesten su voto, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

- Regidor SILVERIO NÉSTOR NAVARRO MALPARTIDA	A FAVOR
- Regidora VILMA ESTELA ESPINOZA HUERTA	A FAVOR
- Regidor CRISMAN SERGIO VALDEZ OSORIO	A FAVOR
- Regidora EDITH FELICIA ROJAS ALCÁNTARA	A FAVOR
- Regidor ÁNGEL ANÍBAL HINOSTROZA VARILLAS	A FAVOR

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9, 39, 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 8.5.2025;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL ESQUEMA BÁSICO TERRITORIAL CON FINES DE PLANEAMIENTO INTEGRAL Y HABILITACIÓN URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIQUIRPAY EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN, PROVINCIA DE YAULI Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad administrativa funcional a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, aprobado de conformidad a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano y disposiciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente acuerdo de concejo a las áreas competentes de la Entidad Edil para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN
Predy Cesar Cajachagua Baldeón
ALCALDE

